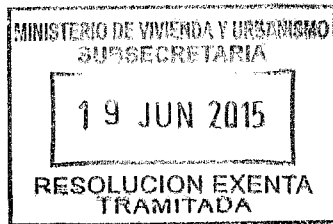


JUSS/CAS/MVL
IN N° 641/2015



OTORGA SUBSIDIO PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS PERSONAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE AYSÉN, REGION DE AYSÉN./

SANTIAGO, 19 JUN 2015

RESOLUCION EXENTA N° 4532

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 9.915, (V. y U.) de fecha 6 de diciembre de 2012, que otorga subsidios habitacionales a familias de campamento de diversas regiones, entre las cuales se beneficia a doña Merlinda Ester Nahuelquín Llanllán, de la Región de Aysén;
- d) La Resolución Exenta N° 664, (V. y U.) de fecha 31 de enero de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 9.709, (V. y U.) de 2012 y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre los cuales se encuentra el grupo "Comité de Vivienda Sector Antena II", código 91100, al que pertenece don Daniel Nitor Hernández, de la Región de Aysén;
- e) El Ord. N° 933, de fecha 25 de mayo de 2015, de la Directora (S), del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual se solicita la asignación de subsidios para atender los gastos de albergue transitorio, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a doña Merlinda Ester Nahuelquín Llanllán, Cédula de Identidad N°12.595.568-1, y a don Daniel Augusto Nitor Hernández, Cédula de Identidad N°15.303.846-5, quienes presentan situación de urgencia habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que doña Merlinda Ester Nahuelquín Llanllán, Cédula de Identidad N°12.595.568-1, y don Daniel Augusto Nitor Hernández, Cédula de Identidad N°15.303.846-5, resultaron damnificados producto del anegamiento de sus viviendas, con ocasión de las intensas precipitaciones que afectaron a la Región de Aysén.



- b) Que doña Merlinda Ester Nahuelquín Llanllán, Cédula de Identidad N°12.595.568-1, y don Daniel Nitor Hernández, Cédula de Identidad N°15.303.846-5, han sido beneficiados con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, mediante las resoluciones citadas en los Visto c) y d), precedentes.
- c) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña Merlinda Ester Nahuelquín Llanllán y a don Daniel Nitor Hernández, una atención especial, otorgando los montos solicitados para gastos de albergue transitorio, dado que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase un subsidio por un monto de hasta **12** Unidades de Fomento, a cada una de las personas que se identifican a continuación, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para los efectos de atender los gastos que irrogue su albergue transitorio:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV
1	MERLINDA ESTER	NAHUELQUIN	LANLLAN	12595568	1
2	DANIEL AUGUSTO	NITOR	HERNANDEZ	15303846	5

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, determinar los mecanismos de pago del subsidio otorgado en el Resuelvo 1., estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de **24** Unidades de Fomento.

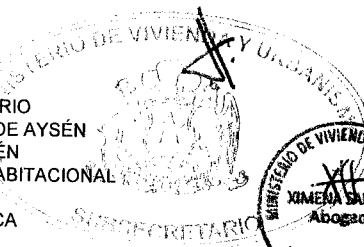
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE AYSÉN
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

(Signature of Jaime Romero Álvarez)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO